



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.542
9 de julio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
49° período de sesiones
Ginebra, 12 de mayo a 18 de julio de 1997

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 49° PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Zdzislaw GALICKI

Capítulo VII

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES
DE ACTOS NO PROHIBIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL

1. De conformidad con el párrafo 6 de la resolución 51/160 de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, en su 2482ª sesión celebrada el 26 de mayo, estableció un Grupo de Trabajo ¹ para que examinara cómo debería proceder la Comisión en su labor relativa al tema y formulara recomendaciones al plenario a dicho efecto.
2. El Grupo de Trabajo celebró dos reuniones, del 2 al 13 de junio. Tuvo ante sí el informe de 1996 del Grupo de Trabajo de la Comisión sobre la

¹Sr. C. Yamada (Presidente), Sr. E. Addo, Sr. E. Candioti, Sr. C. Economides, Sr. L. Ferrari Bravo, Sr. G. Hafner, Sr. Q. He, Sr. J. Kateka, Sr. I. Lukashuk, Sr. T. Melescanu, Sr. G. Pambou-Tchivounda, Sr. P. Rao, Sr. B. Simma y Sr. Z. Galicki (ex officio).

responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional ²; el resumen por temas del debate celebrado en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su quincuagésimo primer período de sesiones ³; y las observaciones por escrito presentadas por los gobiernos ⁴.

3. En su 2496ª sesión, celebrada en 19 de junio, la Comisión examinó y aprobó el informe del Grupo de Trabajo, que figura en los párrafos 4 a 6 infra.

4. El Grupo de Trabajo examinó la labor realizada por la Comisión sobre el tema desde 1978. Señaló que el ámbito y el contenido del tema seguían sin ser claros debido a factores como dificultades conceptuales y teóricas, la idoneidad del título y la relación de la cuestión con la "responsabilidad de los Estados". El Grupo de Trabajo señaló además que la Comisión había tratado de dos cuestiones dentro del tema: "prevención" y "responsabilidad internacional". En opinión del Grupo de Trabajo, esas dos cuestiones eran distintas entre sí, aunque estuvieran relacionadas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo convino en que las cuestiones de la prevención y de la responsabilidad deberían tratarse en adelante por separado.

5. El Grupo de Trabajo observó que la labor de la Comisión sobre la "prevención" se encontraba ya en una etapa avanzada y que muchos de los artículos en esa esfera habían sido aprobados provisionalmente por la Comisión. En opinión del Grupo de Trabajo, la Comisión estaba en buena posición para continuar los trabajos y, posiblemente, terminar la primera lectura del proyecto de artículos sobre "prevención" en los próximos años. El Grupo de Trabajo estimó también que toda decisión sobre la forma y la naturaleza del proyecto de artículos sobre "prevención" debería decidirse en una etapa posterior.

6. En el Grupo de Trabajo se consideró en general, aunque con matices diferenciales que la "responsabilidad internacional" era la cuestión

²Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/51/10), anexo I.

³A/CN.4/479, sec. C.

⁴A/CN.4/481 y Add.1.

fundamental del tema tal como se concibió originalmente y que la Comisión debía ocuparse de esta cuestión. Al propio tiempo, se convino en que la Comisión debía esperar más observaciones de los gobiernos antes de poder adoptar cualquier decisión sobre esa cuestión. Se señaló también que el título del tema podía necesitar alguna adaptación, en función del ámbito de aplicación y el contenido del proyecto de artículos.

7. Sobre la base de la recomendación del Grupo de Trabajo, la Comisión decidió:

- a) proseguir sus trabajos sobre la "responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", examinando en primer lugar la prevención en el marco del subtítulo "Prevención de daños transfronterizos causados por actividades peligrosas", y nombrar, tan pronto como sea posible, un Relator Especial;
- b) reiterar su petición a los gobiernos para que formulen observaciones, si no lo hubiesen hecho, sobre la cuestión de la responsabilidad internacional a fin de ayudar a la Comisión a formarse una opinión definitiva.
